

**EDICTO**

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA  
PERSONERÍA DE BUCARAMANGA**

**HACE SABER:**

Que la Personería Delegada para la Vigilancia Administrativa y Asuntos Disciplinarios de Instrucción de la Personería de Bucaramanga, mediante auto de fecha 17 de abril de 2024, profirió AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DISPUSO APERTURA DE INVESTIGACION DISCIPLINARIA, a EDGAR MAURICIO VALBUENA GOMEZ, en calidad de Profesional Especializado de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga (Época de los hechos), dentro del expediente CPA 1475-2023, y en vista que se envió citación por medio físico, pero el mismo fue devuelto por correo, se hace necesaria la notificación por edicto, para lo cual se transcribe su parte pertinente así:

**IV. RESUELVE**

**PRIMERO.** Abrir **INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** contra **EDGAR MAURICIO VALBUENA GÓMEZ** en calidad de Profesional Especializado de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO. PRACTICAR** las siguientes pruebas.

2.1. Solicitar a la Oficina de Talento Humano de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga para que se sirva remitir con destino al proceso de la referencia la siguiente información y/o documentación:

1. Enviar los documentos que demuestre la calidad de los servidores públicos **EDGAR MAURICIO VALBUENA GÓMEZ** en calidad de Profesional Especializado de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, **VIGENCIA 2022**, tales como: copia física de los actos de nombramiento o elección según el caso, actas de posesión y constancia sobre antecedentes laborales disciplinarios internos, copia de la cédula de ciudadanía, última dirección residencial registrada en la hoja de vida, sueldo mensual devengado y copia física del manual de funciones.

2.2. Solicitar a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga para que se sirva remitir con destino al proceso de la referencia la siguiente información y/o documentación:

1. La trazabilidad dada al oficio No. 1940-0593-22 del 04 de noviembre de 2022 y notificación del auto admisorio efectuada por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bucaramanga a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.
2. La trazabilidad dada al oficio No. 1981-0593-22 del 9 de noviembre de 2022 y notificación del auto de la misma data efectuada por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bucaramanga a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.
3. Allegar la constancia de radicación por parte de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, de la respuesta a los oficios No. 1940-0593-22 del 04 de noviembre de 2022 y No. 1981-0593-22 del 9 de noviembre de 2022, al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bucaramanga.
4. Allegar la constancia de radicación por parte de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, del expediente contentivo del proceso de cobro coactivo adelantado en contra de Edgar Alfonso Grimaldos Quintero, esto es, el radicado a la partida No. 131-13.29.058 -05, ante el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bucaramanga.

2.3. Solicitar al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bucaramanga para que se sirva remitir con destino al proceso de la referencia la siguiente información y/o documentación:

1. Certifique si dentro del expediente judicial contentivo de la acción de tutela radicado No. 680014189003-2022-00593-00, obra el expediente administrativo contentivo del proceso de cobro coactivo adelantado en contra del señor Edgar Alfonso Grimaldos Quintero, esto es, el radicado a la partida No. 131-13.29.058 -05.
2. Certifique sobre cuales numerales del resuelve del fallo de tutela proferido por su Despacho dentro del radicado No. 680014189003-2022-00593-00, el 18 de noviembre de 2022, fue que el accionante Edgar Alfonso Grimaldos Quintero, solicitó incidente de desacato.
3. Certifique si la apertura del incidente de desacato dentro de la acción de tutela radicado No. 680014189003-2022-00593-00, tuvo su génesis ante la inobservancia de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga de allegar el expediente contentivo del proceso de cobro coactivo adelantado en contra de Edgar Alfonso Grimaldos Quintero, esto es, el radicado a la partida No. 131-13.29.058 -05.

**TERCERO.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 112 de la ley 1952 de 2019<sup>4</sup>, hacerle saber a los disciplinados, que tiene derecho a ser oídos en versión libre y espontánea, advirtiéndoles que pueden estar asistida por un profesional del derecho. Si es su deseo rendir la versión, deberá solicitar previamente la práctica de dicha diligencia, toda vez, que se trata de un derecho que tiene su calidad de disciplinado.

**CUARTO: PRACTICAR** las siguientes diligencias

- 4.1. Informar al Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, sobre la apertura de la investigación disciplinaria en contra de **EDGAR MAURICIO VALBUENA GÓMEZ** en calidad de Profesional Especializado de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, para la época de los hechos, con la advertencia de que deberá abstenerse de abrir proceso disciplinario interno por los mismos hechos y contra la misma disciplinada, y si lo estuviere tramitando, lo suspenda y remita lo actuado en el estado en que se encuentre.
- 4.2. Descargar el certificado de antecedentes Disciplinarios y fiscales de **EDGAR MAURICIO VALBUENA GÓMEZ** en calidad de Profesional Especializado de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga

**QUINTO.** Comunicar al investigado que, de conformidad con lo prescrito por el artículo 162 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 30 de la ley 2094 de 2021, dentro del presente proceso disciplinario cuenta con la posibilidad de confesar o aceptar cargos y en el evento de hacerlo en la etapa de investigación, desde la apertura de esta antes de la ejecutoria del auto de cierre, las sanciones inhabilidades, suspensión o multa se disminuirán hasta la mitad. En caso de hacerlo en la fase de juzgamiento, se reducirán en un tercio parte.

**SEXTO. NOTIFICAR PERSONALMENTE** a los sujetos procesales la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso que por escrito acepten ser notificados de

esta manera. A los disciplinados se les indicará adicionalmente que tienen derecho a designar defensor.

En caso que no pudiere notificarse personalmente se fijará edicto en los términos del artículo 127 del Código General Disciplinario.

**SEPTIMO. LIBRENSE** las comunicaciones de rigor exigiendo en la misma el suministro de información por duplicado, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 1952 de 2019, con relación al cuaderno copia respectiva.

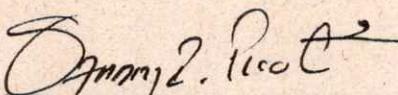
**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



**MARIA HELENA BERBEO MEDINA**  
Personera Delegada para la Vigilancia  
Administrativa, y Asuntos Disciplinarios en Instrucción

### CONSTANCIA FIJACIÓN

Se fija el presente edicto para notificar a EDGAR MAURICIO VALBUENA GOMEZ, en un lugar público y visible de la Secretaría General y en el sitio WEB de la Personería de Bucaramanga, por el término de tres (3) días a partir del 25 ABR 2024, a las 8:00 de la mañana, de acuerdo a lo establecido en el Art. 127 del Código General Disciplinario.



**SANDRA ROCIO PICO CASTRO**  
Secretaria General

### CONSTANCIA DESFIJACIÓN:

El Presente Edicto se desfija el día \_\_\_\_\_, Siendo las 4:00 Pm.

**SANDRA ROCIO PICO CASTRO**  
Secretaria General

Elaboró: Yesica Galvez/ CPS Apoyo